GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

135

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 29 AGO. 2024

VISTOS:

La CARTA N° 166-2024-C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 13.08.2024, Informe N° 073-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 13.08.2024, PROVEÍDO 002479-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 14.08.2024, Carta N° 004500-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 14.08.2024, INFORME N° 004-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/CAGN con fecha de recepción 27.08.2024, Informe N° 000972-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 27.08.2024, PROVEÍDO 002598-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 27.08.2024, Informe Legal N° 000102-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 29.08.2024 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 017-2023-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 22.12.2023 para la ejecución de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 22.12.2023, se firma el contrato de ejecución de obra Contrato de la Unidad de Administración N° 017-2023-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM con el Consorcio Tupac II por la ejecución de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886 por el importe de: S/ 7´565,369.59 (Siete millones quinientos sesenta y cinco mil trecientos sesenta y nueve con 59/100 Soles), sin IGV, por la modalidad de suma alzada en un plazo de 210 días calendario. Con fecha 19.01.2024, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, hace entrega del terreno al contratista mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, y con fecha 22.01.2024, se dio inicio a la ejecución de la obra, teniendo como fecha de término del plazo contractual de obra el 18 de agosto de 2024;

Que, con CARTA N° 166-2024-C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 13.08.2024, el representante común del Consorcio Supervisor DH&AS Asociados, remite a la Entidad opinión de la supervisión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista, adjuntando el Informe N° 073-2024-NAS/SUP.OBRA del Jefe de Supervisión, señalando lo siguiente:

- *Con fecha 10 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 0184-2024-CONS.TUPAC II el contratista ejecutor de obra, presenta su SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.*
- *Mediante Informe en ref. (3), el Jefe de supervisión, luego de la revisión y evaluación de la solicitud presentada, remite su opinión, y recomienda, entre otros, que se remita a la Entidad para su trámite correspondiente.*
- *Por lo expuesto, en atención a lo indicado en el art. 199 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. dentro del plazo remito la solicitud presentada por el contratista ejecutor de obra y el informe del supervisor con opinión a la misma, para su trámite y/o fines que correspondan.*

Que, el Jefe de Supervisión, a través del Informe N° 073-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 13.08.2024, adjunta los Asientos del Cuaderno de Obra N° 337 del Residente de fecha 08.08.2024 y 338 del Supervisor de fecha 08.08.2024, donde se anota el inicio y final de la causal de ampliación de plazo por prestación adicional de obra N° 01, concluyendo en lo siguiente:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

- *Se ha revisado la SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZON N° 01, presentado por el contratista.*
- *De lo identificado, se puede apreciar que, luego del sustento realizado el contratista solicita una ampliación de plazo de 40 días calendario, en concordancia con el plazo programado de ejecución de adicional de obra.*
- *Tomando en cuenta la normativa de contrataciones, en el Reglamento se ha establecido que una de las causales de ampliación de plazo es: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*
- *Tanto de la revisión del Reglamento, como lo especificado en la OPINIÓN N° 034-2023/DTN la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal de habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento.*
- *El contratista ha cumplido con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo estipula el artículo 198 del Reglamento.*
- *Tomando en cuenta que la resolución de aprobación del adicional fue notificada el 08/08/2024, su ejecución se podía y se inició el 09/08/2024, así corresponde verificar, contando el 09/08/2024 cuántos días quedan para concluir el plazo contractual vigente, identificándose que hasta el 18/08/2024, quedan 10 días calendario, plazo que es menor al plazo programado para la ejecución del adicional, por lo que debe verificarse la necesidad real de la ampliación de plazo para la ejecución del adicional de obra y únicamente se requiere un plazo adicional de 30 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra, y no de 40 días como lo solicita el contratista.*
- *En opinión de esta supervisión, únicamente debería concederse una ampliación de plazo de 30 días calendario.*
- *La ampliación de plazo se debe a la necesidad de un mayor plazo para la ejecución de trabajos de adicional de obra, por lo que esta ampliación de plazo no generará mayores gastos generales por cuanto cuenta con sus propios gastos generales de la prestación adicional de obra.*

Que, mediante PROVEÍDO 002479-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 14.08.2024, Dirección Ejecutiva remite la CARTA N° 166-2024-C.S.DH&AS.A a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico para su atención;

Que, a través de la Carta N° 000455-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 14.08.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico alcanza al Coordinador de Obra – Actividad Tambo Comunitario, la opinión de la supervisión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contratista a fin de que, en su calidad de Coordinador de Obra, tome conocimiento y realice el Informe correspondiente;

Que, con INFORME N° 004-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/CAGN con fecha de recepción 27.08.2024, el Ing. Carlos Alberto García Navarro, en condición de Coordinador de Obra Tambo Comunitario, emite informe sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – PROCEDENTE del CONTRATISTA CONSORCIO TUPAC II, concluyendo lo siguiente:

- *DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 AL CONTRATISTA CONSORCIO TUPAC II, SEGÚN INFORME ANALÍTICO DE SUPERVISIÓN.*
- *ESTABLECER COMO NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA EL 17 DE SETIEMBRE DEL 2024 QUEDANDO SU PLAZO CONTRACTUAL EN 240 DIAS CALENDARIOS.*
- *EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS.*
- *NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA CONSORCIO TUPAC II A TRAVÉS DEL SEACE.*
- *NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS PARA CONOCIMIENTO.*

- *SE RECOMIENDA REALIZAR LA NOTIFICACION HASTA EL DÍA 01 DE SETIEMBRE DEL 2024, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.*

Que, mediante Informe N° 000972-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 27.08.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico, SOLICITA a Dirección Ejecutiva emisión de acto resolutivo para la ampliación de plazo N.° 01 de la Actividad Tambo Comunitario – Procedente, señalando lo siguiente:

- *Mediante documento de la referencia b), el CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS, hace llegar la opinión de la supervisión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista, adjuntando dicha solicitud.*
- *Así mismo, mediante documento de la referencia c) el Coordinador de Obra del proyecto antes indicado, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 al Contratista CONSORCIO TUPAC II, según informe analítico de supervisión, por un periodo treinta (30) días calendarios.*
- *En ese sentido, se solicita a su despacho, elevar el presente informe adjuntando los actuados por parte de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS y Coordinador de la Obra de la Entidad; a fin que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad se sirva emitir mediante acto resolutivo, la ampliación de plazo N.° 01 solicitado por el Contratista CONSORCIO TUPAC II, como PROCEDENTE, estableciendo como nueva fecha de termino de obra el 17 de setiembre de 2024, quedando su plazo contractual en 240 días calendarios.*
- *De igual manera, solicito se sirva notificar el acto resolutivo al representante legal de contratista CONSORCIO TUPAC II y al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS para conocimiento.*

Que, a través del PROVEÍDO 002598-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 27.08.2024, Dirección Ejecutiva solicita a Asesoría Legal, emitir acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 01 de la Actividad Tambo Comunitario – Procedente.;

Que, con Informe Legal N° 000122-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-ALE de fecha 29.08.2024, Asesoría Legal concluye en lo siguiente:

3.1. *Teniendo en cuenta la evaluación de los informes técnicos, se recomienda declarar procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: Actividad Tambo Comunitario", distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886, por treinta (30) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 17.09.2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.*

3.2. *El plazo contractual, queda establecido en 240 días calendario.*

3.3. *Se remite, en físico, el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de ampliación de plazo N° 01, para el trámite correspondiente.*

3.4. *Remitir Carta con la respuesta al CONSORCIO TUPAC II, así como a la supervisión Consorcio Supervisor DH&AS Asociados.*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones del contrato, señala los siguientes supuestos: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala las causales de ampliación de plazo, precisando que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la

ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula el procedimiento de ampliación de plazo. El numeral 198.1 del artículo en mención, señala que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, de la revisión de los actuados administrativos de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886, mediante CARTA N° 000476-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE con fecha de recepción 08.08.2024, la Entidad notifica al Consorcio Tupac II la Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE sobre la aprobación del Adicional de obra N° 01-Deductivo de obra N° 01, constituyéndose ello como inicio y fin de causal de ampliación de plazo, tal y conforme se ha anotado en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 337 del Residente de fecha 08.08.2024 y N° 338 del Supervisor de fecha 08.08.2024, por lo que con CARTA N° 184-2024-CONS.TUPAC II con fecha de recepción 10/08/2024, el contratista de obra, hace llegar al Consorcio Supervisor DH&AS Asociados, la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 01; es decir, dentro el plazo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, asimismo, el Supervisor, con Carta N° 166-2024-C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 13.08.2024, a través del Informe N° 073-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 13.08.2024 del Jefe de Supervisión, dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sustentó técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, recomendando declarar procedente la misma, por el plazo de treinta (30) días calendario, y lo remitió a la Entidad también dentro del plazo de ley;

Que, la Entidad, ha evaluado la solicitud del contratista y el informe técnico de la supervisión, a través del Coordinador Obra, habiendo emitido el INFORME N° 004-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/CAGN con fecha de recepción 27.08.2024, señalando lo siguiente:

SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA CONTRATISTA CONSORCIO TUPAC II

Mediante CARTA N°184-2024-CONS. TUPAC II, de fecha de recepción 10/08/2024, el representante legal del contratista CONSORCIO TUPAC II, alcanza a esta supervisión su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N°01. En su análisis menciona lo siguiente:

(…)

Como sucede en el presente caso según lo sustentado líneas arriba, es evidente que se ha producido una afectación en la ruta crítica y por causas ajenas a la voluntad del contratista según el siguiente análisis:

a. *De la circunstancia invocada:*

   Afectación de la ruta crítica por el impedimento de manera normal de la ejecución de la obra a causa de la ejecución las partidas que conforman la prestación del adicional de obra N° 01; siendo por tanto la circunstancia invocada que determina la presente ampliación de plazo y por tanto los hechos que se relacionan con la causal de ampliación de plazo.

b. *De la modificación de la ruta crítica:*

   Se encuentra evidenciada según el diagrama Gantt anexado como sustento de la modificación de la ruta crítica, por la afectación en la ejecución de partidas críticas contractuales, debido a la ejecución del adicional de obra N° 01, resulta lo siguiente:

- *Fecha de inicio del plazo de ejecución de Obra contractual :22/01/2024..... (A)*
- *Plazo de ejecución de obra contractual : 210 d.c.....(B)*
- *Fecha de término vigente del plazo de ejecución de la obra : 18/08/2024….(C)=A+B-1*
- *Fecha de término del plazo por modificación de la ruta crítica : 27/09/2024…(D)*
- *Plazo total de ejecución de la obra por modificación de la ruta critica : 250 d.c……..(E)*
- *Plazo de la afectación de la ruta crítica : 40 d.c. ….(F)=D-C=E-B.*

TOTAL, DE DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO A SOLICITAR : 40 D.C.

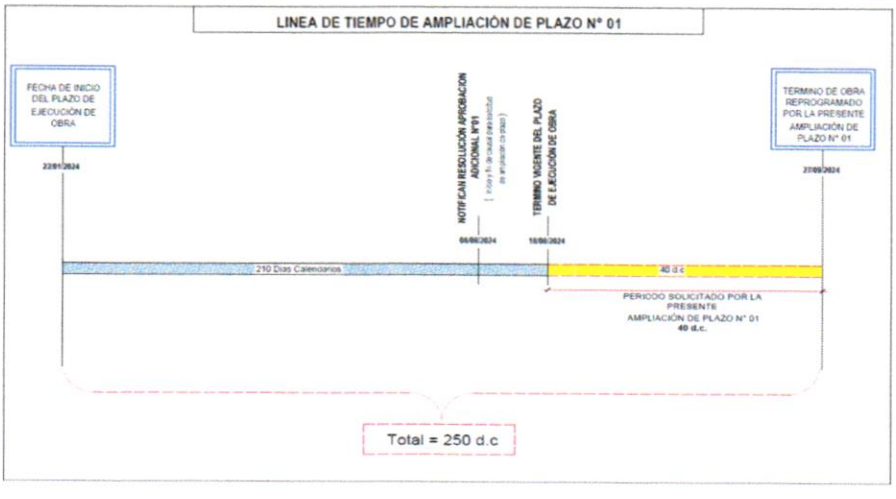

Se requiere un plazo de CUARENTA (40) días calendarios, por la ejecución del adicional de obra N° 01, que corresponde ser otorgado al contratista por la ampliación de plazo N° 01.

Que, el Residente de Obra, mediante asiento N° 337 del cuaderno de obra, de fecha 08/08/2024, ha anotado el inicio de la circunstancia de ampliación de plazo por la afectación de la ruta crítica por causas ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA; de acuerdo al Cronograma Actualizado a la fecha del término de la ampliación de plazo N° 01. En tal sentido y en estricto cumplimiento con la Ley, EL CONTRATISTA a través de su representante legal está solicitando la ampliación de plazo correspondiente.

- *Inicio de la circunstancia: Afectación de la ruta crítica por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra.*
- *Cese de la circunstancia: El Contratista declara Cese de la Circunstancia, el mismo día por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra.*

Que, según el procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA dispone de quince (15) días calendarios siguientes de concluida la circunstancia invocada para solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo:

- *Inicio de afectación a la Ruta Crítica :08/08/2024*
- *Cese de la circunstancia :08/08/2024 (A)*

  Fecha máxima para solicitar la ampliación de plazo (A)+15 : 23/08/2024.

Por lo expuesto, le corresponde a mi Representada otorgarle la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios.

(…)

EVALUACIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS

Mediante CARTA N°166-2024-C.S.DH&AS.A, de fecha de recepción 13/08/2024, el representante legal de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS, alcanza a la entidad, el INFORME N° 073-2024- NAS/ SUP.OBRA, del Jefe de Supervisión el Ing. Neyser Álvarez Sánchez, con el asunto: opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01. En el inciso 5.3.1. menciona lo siguiente:

(…)

De la revisión de los documentos presentados por el Contratista Ejecutor de obra, se aprecia que este solicita, cuantifica y sustenta una ampliación de plazo de 40 días calendarios, periodo de tiempo que es igual al plazo programado para la ejecución del Adicional de Obra.

Al respecto se debe indicar que, si bien la cuantificación del plazo programado para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, contenido en el expediente de Adicional de Obra se calculó en 40 días calendario, lo cierto es que el solo hecho de que un adicional de obra tenga una programación de ejecución, no conlleva a que se deba realizar ampliación de plazo por el mismo periodo.

Situación que se expone en la OPINIÓN N° 034-2023/DTN, que menciona:

2.1 3. Por otro lado, debe indicarse que, el artículo 197 del Reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, **siempre que** modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra **vigente** al momento de la solicitud. Entre otras causales, se encuentra la establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*".

Como se aprecia, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática —independientemente de la causal invocada—, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 198 del Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

En conclusión, la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento, tales como —entre otras—, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

3

3.	**CONCLUSIONES**
3.1.	La sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento, tales como —entre otras—, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

De ello queda clara y contundentemente establecido que los adicionales de obra, si bien son una causal para invocar ampliación de plazo, lo cierto es que no es de aprobación automática la ampliación de plazo solo por el hecho de que el adicional haya sido aprobado, sino que tiene que seguir su procedimiento, en donde, entre otros aspectos, se deberá justificar la afectación de la ruta crítica, que es lo más importante, así pues, habrá adicionales que no generen ninguna ampliación de plazo, en caso no generen afectación de la ruta crítica

De la revisión del Adicional de Obra N° 01, se aprecia que este puede ser ejecutado de forma paralela a los trabajos de ejecución del contrato principal, por lo cual, no hay necesidad de esperar culminar el plazo de ejecución de obra para recién iniciar a ejecutar trabajos de adicional de obra.

En ese sentido corresponde verificar cual es el plazo restante del contrato principal vigente, a fin de verificar si se amerita una ampliación de plazo para ejecución de prestación adicional, o de ser el caso no amerita ampliarse el plazo, así se tiene:

- *Habiéndose cumplido todas las condiciones para el inicio de la ejecución de la obra, se da inicio a la ejecución de obra a partir del 22 de enero del 2024 en base al ACTA en la que se difirió la fecha de inicio de obra, teniendo en cuenta el plazo de 210 días calendario, se tiene como fecha de término de obra programado, el 18 de agosto del 2024. Siendo este la fecha de término vigente a la fecha.*
- *Con fecha 8 de agosto del 2024, mediante Asiendo de Cuaderno de Obra N° 337 del Residente, el contratista a anotado que la Entidad, en esta misma fecha mediante CARTA N° 000476-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, le ha notificado la mediante la cual se aprueba el Adicional de Obra N 01, así mismo anota el inicio y final de la causal de AMPLIACIÓN DE PLAZO por ejecución de prestación adicional de obra.*
- *El adicional de obra se podía y se viene ejecutando desde el 9 de agosto del 2021, tal como constan en los asientos de cuaderno de obra.*

Tomando en cuenta ello, se aprecia que el adicional de obra se viene ejecutando de forma paralela, por lo que, únicamente corresponderá verificar si el plazo restante de ejecución contractual es inferior, igual o superior al plazo programado del adicional de obra, únicamente si el plazo restante es inferior, se podría cuantificar una ampliación de plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Tomando en cuenta que la resolución de aprobación del Adicional fue notificada el 8/08/2024, su ejecución se podía y se inició el 9/08/2024, así corresponde verificar, contando el 9/08/2024 cuantos días quedan para concluir el plazo contractual vigente, identificándose que hasta el 18/08/2024, quedan 10 días calendario, plazo que es menor al plazo programado para la ejecución de adicional, por lo que debe verificarse la necesidad real de la ampliación de plazo para la ejecución del adicional de obra:

- *Plazo restante de ejecución contractual a partir del 9/08/2024: 10 días calendario.*
- *Plazo programado de ejecución de adicional de obra N° 01: 40 días calendario.*

De ello se aprecia que únicamente se requiere un plazo adicional de 30 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra, y no de 40 dias como lo solicita el contratista.

Así, en opinión de esta supervisión, únicamente debería concederse una ampliación de plazo de 30 días calendario.

(…)

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

a) Marco legal aplicable

El artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.9 establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Por su parte, en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

Artículo 197: Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
b) ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***
c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 198: Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

(...)

b) Verificación de la supervisión respecto a la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista

La circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo se debe a la ejecución del Adicional de obra N°01-Deductivo de obra N°01 para la ejecución de la Muro de Concreto Armado, Acceso de Entrada y Salida, Parapeto de Concreto Armado, Reubicación del sistema de Aguas Residuales, Juntas, Sardineles, Mampara, Ventana y Columna de Concreto Armado, enmarca en la causal de ***"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*** del Art. 197° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

c) Verificación de la supervisión respecto al cumplimiento del artículo Nº198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Evaluación de Cumplimiento de Anotación en cuaderno de Obra.

Según lo indicado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso".

Así mismo, de lo indicado en la OPINIÓN Nº 034-2023/DTN, en el caso de Ampliación de plazo por Adicionales de Obra, esta anotación debe realizarse el mismo día de su notificación.

Por ello, se realizaron las siguientes acciones:

- Con fecha 8 de agosto del 2024, mediante Asiendo de Cuaderno de Obra N° 337 del Residente, el contratista a anotado que la Entidad, en esta misma fecha mediante CARTA N° 000476-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, le ha notificado la mediante la cual se aprueba el Adicional de Obra N 01 [RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE], así mismo anota el inicio y final de la causal de AMPLIACIÓN DE PLAZO por ejecución de prestación adicional de obra.

De ello se aprecia que el contratista cumplió con anotar la aprobación del adicional de obra notificado por la Entidad, EL MISMO DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, así mismo, en esta fecha anotó el inicio y final de la causal de ampliación de plazo, por lo cual el contratista ha cumplido con el requisito inicial e indispensable del procedimiento de solicitud de ampliación de plazo.

Evaluación de Plazos de presentación del Expediente de Adicional de Obra:

Según lo indicado, respecto del plazo de presentación de solicitud de ampliación de plazo, en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento se indica:"(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"

Por ello, se realizaron las siguientes acciones:

- Con fecha 8 de agosto del 2024, mediante Asiendo de Cuaderno de Obra N° 337 del Residente, el contratista a anotado que la Entidad, en esta misma fecha mediante CARTA N° 000476-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, le ha notificado la mediante la cual se aprueba el Adicional de Obra N 01, así mismo anota el inicio y final de la causal de AMPLIACIÓN DE PLAZO por ejecución de prestación adicional de obra.
- Con fecha 10 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 0184-2024-CONS.TUPAC II el contratista ejecutor de obra, presenta su SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

De ello se aprecia que el contratista ejecutor cumplió con su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 15 días siguiente de concluida la circunstancia invocada.

- Con fecha 10 de julio del 2024, mediante CARTA N° 145-2024-C.S.DH&AS.A, se comunica al contratista ejecutor de obra la revisión y observaciones a ser subsanadas del expediente de adicional de obra N° 01, adjuntando para ello el INFORME N° 060-2024- NAS/ SUP.OBRA de revisión del jefe de supervisión, en el cual se detalla la revisión y observaciones encontradas.

De ello se aprecia que la supervisión realizó la revisión del expediente de adicional de obra presentado, dentro de los 5 días siguientes de la presentación, lo cual se encuentra dentro del plazo de 10 días indicado en el artículo 205 del Reglamento.

d) Resumen de la ampliación de plazo N° 01.

Luego de realizar la evaluación de los informes del contratista y supervisor de obra se puede concluir, que es procedente la ampliación de plazo n°01 por treinta (30) días calendarios, desde el 19/08/2024 hasta el 17/09/2024, como lo manifiesta el supervisor de obra.

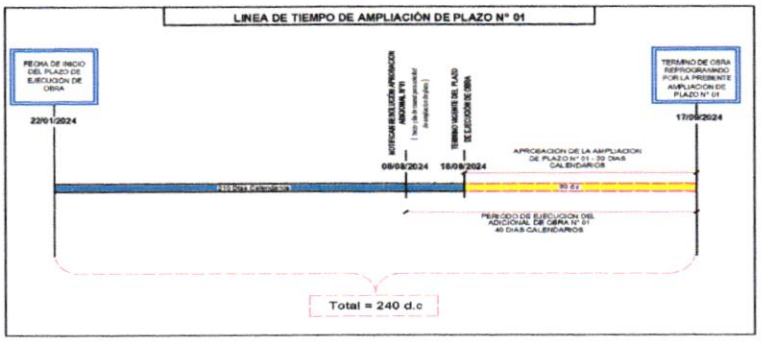

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Que, dicho informe ha sido validado con el Informe N° 000972-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 27.08.2024, de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, dando conformidad a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por un periodo treinta (30) días calendarios, siendo procedente dicha ampliación de plazo, estableciendo como nueva fecha de termino de obra el 17.09.2024, quedando su plazo contractual en 240 días calendarios; por lo tanto, se ha observado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886, por treinta (30) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 17.09.2024;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 20.02. 2023, y contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el CONSORCIO TUPAC II, ejecutor de la obra: ***"Actividad Tambo Comunitario"***, distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886, por la causal enmarcada en el literal ***b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra***, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por un plazo de treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el día 17.09.2024, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la elaboración de la adenda respectiva, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO TUPAC II, a la supervisión Consorcio Supervisor DH&AS Asociados y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo